



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
NCRD.-/IAV.-/RCC.-/MCC.-/RPMM.-/COL.-/nra.-



DECRETO EXENTO N°
CAUQUENES,

1813 /
22 ABR. 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Exento N° 219 de fecha 19 de enero de 2021, que aprueba Contrato de Comodato de fecha 07 de enero de 2021, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes y doña Silvia Elizabeth Gorigoitia Arancibia.
- MEMO N° 47 de fecha 05 de abril de 2022 de Administrador Mercado Municipal y Ferias Libres a Asesoría Jurídica.
- Carta de fecha de 2022, de doña Silvia Gorigoitia Arancibia.
- Lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Exento N° 909, de fecha 29 de diciembre de 2005 "Reglamento para el funcionamiento interno y administración del Mercado de Cauquenes" y sus modificaciones posteriores.
- Lo dispuesto en la Ley N.º 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que, uno de los principios generales del derecho que inspira nuestro ordenamiento jurídico corresponde al principio de la autonomía de la voluntad, el cual dice relación con la posibilidad que tienen las partes de crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas, y asimismo dotarlas de un determinado contenido, estableciendo derechos, obligaciones o deberes para aquellas. Este principio jurídico, encuentra su consagración normativa en el artículo 1545 del Código Civil, el cual dispone que "Todo Contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".
- Que, mediante carta de aviso de 2022, doña Silvia Gorigoitia Arancibia, manifiesta su voluntad de dar término al Contrato de Comodato.
- Que, sin perjuicio de lo anterior, y según lo indicado precedentemente, los contratos se pueden terminar por el acuerdo de voluntad de las partes.

DECRETO:

1. **DECLARESE POR TERMINADO**, el Contrato de Comodato, de fecha 07 de enero de 2021, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes y doña **SILVIA ELIZABETH GORIGOITIA ARANCIBIA**, C.I. N° 10.862.455-0, por el Contrato de Comodato de los Locales denominados PILASTRA, signados con los N° 51 y N° 52, en el primer nivel del Mercado Municipal de Cauquenes, por mutuo acuerdo de las partes, desde el 31 de marzo de 2022.-
2. Declárese, disponible los locales signados N° 51 y N° 52, denominados Pilastras, en el primer nivel del Mercado Municipal de Cauquenes, a contar del 01 de abril del 2022.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- c.c. Interesada.
- c.c. Administrador Municipal.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Adm. y Finanzas.



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDE

- c.c. Dpto. Jurídico.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Tesorería.
- c.c. Oficina de Partes.